

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario	Vecindad	Clase de terreno	Extensión a expropiar — m ²
Ayuntamiento de Guitiriz				
1	Don José González Dorado	Guitiriz	Monte	908
2	Don Justo Vázquez Miragalla	Idem	Idem	380
3	Excelentísimo Ayuntamiento de Guitiriz	Idem	Erial	3.250
4 y 4'	Don Justo Vázquez Miragalla	Idem	Era y corral	525
Ayuntamiento de Begonte				
5	Don Justo Vázquez Miragalla y cinco más	Begonte	Pastero	335
6	Don Justo Vázquez Miragalla	Idem	Monte y pastero	1.085
7	Don José Santamarina	Idem	Monte	860

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de encauzamiento del río Iro, en término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz)

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 137-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 18 de julio de 1969; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 11 de julio de 1969, y en el periódico «Diario de Cádiz», de fecha 10 de julio de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 4 de octubre de 1969.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—6.181-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de 147-CA-recreecimiento presa del Celemin. Camino de acceso a la presa. Término municipal de Medina-Sidonia.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras de la presa del Celemin; por tanto, le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica la presente Resolución convocando a todos los propietarios titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Medina-Sidonia el día 28 de octubre de 1969, a las once treinta horas.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 7 de octubre de 1969.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—5.182-E.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Finca número 1. Propietarios: Doña María Concepción González de Aguilár y Montes de Oca e hijos. Nombre de la finca o paraje: Cañada de la Jaula.

Finca número 2. Propietario: Don Pelayo Giménez Giménez. Nombre de la finca o paraje: Cañada de la Jaula.

Finca número 3. Propietario: Don José Quesada Márquez. Nombre de la finca o paraje: Picazo.

Finca número 4. Propietario: Don Joaquín Buendía Peña. Nombre de la finca o paraje: Rehueiga.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1969 sobre transformación de enseñanzas en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se citan.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 1963), sobre reglamentación de los estudios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, derogó el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y el Reglamento de igual fecha reguladores de aquellos estudios. En consecuencia, procede, con ocasión de vacante, aplicar las dotaciones de plazas de profesorado a las asignaturas del plan de estudios vigente.

En algún caso excepcional es conveniente realizar análoga transformación entre enseñanzas de igual plan para atender a las solicitudes de los alumnos y demandas de empleo en las localidades afectadas.

En su virtud, previa propuesta de los Directores de las respectivas Escuelas y de conformidad con el artículo 11 del mencionado Decreto de 24 de julio de 1963.

Este Ministerio ha resuelto transformar las enseñanzas que se citan de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos existentes en las ciudades relacionadas a continuación y aplicar las dotaciones del profesorado que se mencionan a las asignaturas detalladas.

Avila: Una plaza de Profesor de Entrada de «Gramática y caligrafía» a «Dibujo artístico».

Barcelona: Una plaza de Profesor de Término de «Escultura decorativa» a «Modelado y vaciado».

Ciudad Real: Una plaza de Ayudante de Taller de «Vaciado» a «Carpintería artística».

Una plaza de Encargado de Curso de «Labores de mujer» a «Corte y confección artística».

Una plaza de Encargado de Curso de «Carpintería artística» a «Vaciado».